

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Moncada

2023/02000 Anuncio del Ayuntamiento de Moncada sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a prestaciones económicas individuales de emergencia social, para la mejora de la autonomía de personas mayores y para niñas, niños y jóvenes para el año 2023. Identificador BDNS: 674894.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/674894>)

Objeto: Estas bases tiene como objeto regular las prestaciones económicas individuales de emergencia social y para la mejora de la autonomía de personas mayores y para niños, niñas y jóvenes para el ejercicio 2023.

Con carácter general, no podrán subvencionarse acciones ejecutadas o adquisiciones efectuadas con anterioridad a la solicitud de la ayuda, sin perjuicio de que, en situaciones excepcionales, debidamente justificadas mediante los informes pertinentes, puedan contemplarse tales situaciones.

Personas destinatarias: Las ayudas podrán otorgarse con carácter individual o a núcleos familiares o de convivencia, con carácter periódico o, cuando se trate de servicios esporádicos y adquisiciones puntuales, por una sola vez en el ejercicio económico salvo que atiendan diversa finalidad.

Características de las prestaciones: Estas ayudas tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas. Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, siempre que estas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda.

Asimismo, serán inembargables, de acuerdo con el artículo 37.2 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en el que indica "2. No podrá embargarse la cuantía, de las prestaciones económicas incluidas en este artículo, que no exceda del salario mínimo interprofesional, en virtud de los artículos 606 y 607 de la Ley de enjuiciamiento civil y del resto de normas del ordenamiento civil".

El procedimiento de concesión es de forma directa, en virtud de lo previsto en el artículo 22.1.c) de la LGS, debido a que estamos ante ayudas de carácter excepcional y que evidencian un interés público y social, puesto que mediante las



mismas lo que se pretende es paliar tanto situaciones de emergencia social de las personas con escasos recursos a fin de que puedan atender a las necesidades básicas de la vida, como también ayudar a las personas mayores a tener una mejor calidad de vida, y por último, a la integración social, educativa, cultural, deportiva y recreativa de las niñas, niños y jóvenes con recursos limitados.

Moncada, a 13 de enero de 2023. —La alcaldesa, Amparo Orts Albiach.

